



CUT: 137596-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0324-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 26 de abril de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 137596-2022**, presentado por el **Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero - FONDEPES**; quien solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial de mar para el proyecto "Desembarcadero pesquero artesanal de Quilca, ubicado en el distrito de Quilca, provincia de Camana, departamento de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obas en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala respecto de la licencia de uso de agua de mar *"27.1 La licencia de uso de agua desalinizada o de agua de mar se otorga prescindiéndose del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica. 27.2 Para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para una licencia de uso de agua desalinizada o de mar, el administrado debe presentar el Formato Anexo 19 debidamente llenado y los requisitos establecidos en el numeral 16.2 del artículo*

16 del presente reglamento. 27.3 La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no exonera al administrado de obtener las autorizaciones o concesiones del área acuática otorgada por la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI o título equivalente, las que se tramitan independientemente.”

Que, con fecha 15 de agosto del 2022, el **Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero - FONDEPES** debidamente representado por su Jefe Antonio Lambruschini Canessa (Resolución Suprema N° 005-2022-PRODUCE; solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial de mar para el proyecto “Desembarcadero pesquero artesanal de Quilca, ubicado en el distrito de Quilca, provincia de Camana, departamento de Arequipa”; y, con fecha 10 de noviembre del 2022 se llevó a cabo la verificación técnica de campo.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAA.CO/JMPV y el Informe Técnico N° 0066-2023-ANA-AAA.CO/JMPV, mediante el que se concluye que técnicamente cumple con las condiciones para el otorgamiento de licencia de uso de agua de mar; en virtud a:

- i) Según el Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación de Componentes Mediante la Resolución Directoral N° 448-2022-ANA-AAA-CO de fecha 19.01.2021, se autorizó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua de mar para para la obtención de licencia de uso de agua de mar el uso industrial en el desembarcadero pesquero artesanal de Quilca (DPA Quilca).
- ii) Ubicación del punto de captación para el proyecto; la coordenada del punto de captación de agua de mar, se ubica en la cabeza de muelle.
- iii) Punto de Captación y obras conexas; el acceso al punto de captación, desde las instalaciones del puerto pesquero artesanal es de aproximadamente 25,6 m pasando por el muelle del DPA.
- iv) Respecto a la demanda del proyecto; La demanda total del proyecto para el uso de agua de mar para el Desembarcadero Pesquero Artesanal del desembarcadero pesquero artesanal es de hasta 13 875,00 m³/año, solicitado con Oficio N° 637-2022-FONDEPES/J, el Fondo Nacional Pesquero, solicita licencia de uso de agua de mar no desalinizada con fines industriales para el desembarcadero pesquero artesanal de Quilca, ubicado en el distrito Quilca, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.
- v) De la verificación técnica de campo; se pudo constatar la válvula de succión del agua así como el almacenamiento del agua salada, se verifico el punto de emisor submarino y punto de bombeo del efluente, las instalaciones y equipamiento del DPA desembarcadero puerto Artesanal de Quilca.
- vi) El Informe N° 063-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/CDDZ; de FONDEPES; contiene la información técnica para solicitar la licencia de uso de agua, establece el régimen de explotación y volumen anual; que se requiere un volumen total anual de 13 875 m³/año.

Que, conforme el Informe Legal N° 0104-2023-ANA-AAA.CO/YISG, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obas en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, regula en su artículo 27° establece los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua de mar o no desalinizada, señalando que se requiere la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para una licencia de uso de agua de mar, no siendo necesaria la acreditación de disponibilidad hídrica; en el presente caso la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña aprobó el sistema hidráulico de aprovechamiento hídrico de agua de mar para el proyecto “Desembarcadero pesquero artesanal de Quilca, ubicado en el distrito de Quilca, provincia

de Camana, departamento de Arequipa” mediante Resolución Directoral N° 0448-2022-ANA-AAA.CO; por lo que resulta procedente la licencia de uso de agua de mar para fines industriales solicitada por FONDEPES.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua de mar no desalinizada con fines industriales para el proyecto “Desembarcadero pesquero artesanal de Quilca, ubicado en el distrito de Quilca, provincia de Camana, departamento de Arequipa”, a favor del Fondo Nacional de desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, por un volumen de agua de 13 875,00 m³/año; conforme al contenido del Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAA.CO/JMPV, Informe Técnico N° 0066-2023-ANA-AAA.CO/JMPV; y, al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA

Tipo de Fuente	Inicio de Tubería		Final del emisor submarino	
	Coordenadas UTM WGS 84		Coordenadas UTM WGS 84	
	Zona 18S		Zona 18S	
	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
Agua de Mar	773500.84	8150267.42	773263.83	8149531.80

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	m³
Días (200)	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	
Volumen	1 387,5	1 387,5	1 387,5	1 387,5	1 387,5	1 387,5	1 387,5	1 387,5	1 387,5	1 387,5	13 875,00

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el titular de la licencia otorgada en el artículo precedente, queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y al pago de la retribución económica ante la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay; así como, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que de corresponder el Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero - FONDEPES deberá realizar las gestiones para la autorización de vertimientos de agua residuales provenientes del desembarcadero pesquero artesanal de DPA Quilca hacia el mar.

ARTÍCULO 4º.- Registrar licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución al Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero FONDEPES, a la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI y remitir copia de la presente ante la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG